



ORDEN AGM/236/2023, de 28 de febrero, por la que se acuerda la distribución definitiva de los créditos presupuestarios previstos en la Orden/AGM/988/2022, de 20 de junio, por la que se establece la convocatoria de ayudas para la financiación de actuaciones en las Reservas de la Biosfera, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Los puntos 1, 2 y 3 del apartado octavo de la Orden AGM/988/2022, de 20 de junio, por la que se establece la convocatoria de ayudas para la financiación de actuaciones en las Reservas de la Biosfera, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, establecen el presupuesto para la financiación de las subvenciones que en ella se contemplan:

1. La cuantía total máxima para esta convocatoria asciende a 949.068 euros, con la siguiente distribución estimada:

- i. Actuaciones a desarrollar en la Reserva de la Biosfera Ordesa-Viñamala: 723.646,79 euros.
- ii. Actuaciones a desarrollar en la Reserva de la Biosfera Valle del Cabriel: 225.421,21 euros.

Si en el procedimiento de adjudicación de las actuaciones en alguna de las Reservas de la Biosfera no se llegase a agotar el crédito asignado, se podrá traspasar el crédito sobrante no adjudicado a actuaciones en la otra Reserva de la Biosfera, con carácter previo a la resolución de la convocatoria.

2. La financiación se realizará con cargo a las aplicaciones presupuestarias del capítulo VII 14060/G/5332/760201/32436 (entidades locales), 14060/5332/740127/32436 (órganos de gestión: empresas u otros entes públicos) y 14060/5332/780250/32436 (órganos de gestión: asociaciones), y se distribuirá según lo previsto en la siguiente tabla, cuyo desglose tiene carácter estimado al desconocerse en el momento de la convocatoria la cuantía de la adjudicación a las entidades solicitantes, y en consecuencia, el volumen de gasto con cargo a las partidas presupuestarias del presupuesto de gastos del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón para los años 2022, 2023, 2024 y 2025, quedando supeditadas a la existencia de crédito adecuado y suficiente:

Ejercicio	Aplicación presupuestaria	Importe
2022	14060/5332/760201/32436	683.328,96 €
	14060/5332/740127/32436	85.416,12 €
	14060/5332/780250/32436	85.416,12 €
2023	14060/5332/760201/32436	37.962,72 €
	14060/5332/740127/32436	4.745,34 €
	14060/5332/780250/32436	4.745,34 €
2024	14060/5332/760201/32436	22.777,63 €
	14060/5332/740127/32436	2.847,21 €
	14060/5332/780250/32436	2.847,20 €
2025	14060/5332/760201/32436	15.185,09 €
	14060/5332/740127/32436	1.898,14 €
	14060/5332/780250/32436	1.898,13 €



En función de la demanda de las subvenciones, y siempre que existiera crédito disponible en alguna de las partidas presupuestarias señaladas, podrán acordarse transferencias de créditos entre dichas partidas mediante la correspondiente modificación presupuestaria si fuera preciso, conforme a lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, y en la Ley 9/2021, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2022.

3. La cuantía relacionada en el apartado anterior tiene carácter ampliable, por lo que podrá ser objeto de un incremento derivado de una generación, ampliación o incorporación de crédito sin necesidad de efectuar una nueva convocatoria, previa tramitación del preceptivo expediente de modificación de crédito y su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo establecido en el artículo 39.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, visto el informe de la Comisión de Valoración previsto en el punto 3 del apartado decimoquinto de la Orden AGM/988/2022, de 20 de junio, y la propuesta de resolución prevista en el apartado Decimosexto de la misma Orden, publicada en la web del Gobierno de Aragón el 23 de diciembre de 2022, la distribución del crédito por aplicaciones presupuestaria y por anualidades ha variado.

Por lo tanto, es necesario adaptar las partidas presupuestarias previstas en esta convocatoria al tipo de entidades que serán receptoras de la subvención y las cuantías por anualidades.

Esta modificación en la distribución del presupuesto de la convocatoria mediante los necesarios documentos de ajuste no supone un incremento del gasto total comprometido.

En consecuencia, de acuerdo con lo establecido en los apartados 4 y 5 del artículo 58 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y visto el apartado octavo de la Orden AGM/988/2022, de 20 de junio, por la que se establece la convocatoria de ayudas para la financiación de actuaciones en las Reservas de la Biosfera, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, dispongo:

Primero.— Modificar la distribución estimada de los créditos presupuestarios previstos para las actuaciones subvencionables por ámbito geográfico en la Orden AGM/988/2022, de 20 de junio, por la que se establece la convocatoria de ayudas para la financiación de actuaciones en las Reservas de la Biosfera, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de la siguiente forma:

- i. Actuaciones a desarrollar en la Reserva de la Biosfera Ordesa-Viñamala: 723.333,49 €.
- ii. Actuaciones a desarrollar en la Reserva de la Biosfera Valle del Cabriel: 225.734,51 €.

Segundo.— Modificar la distribución de los créditos presupuestarios previstos en la Orden AGM/988/2022, de 20 de junio, de forma que el presupuesto definitivo, destinado a otorgar las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a las entidades beneficiarias, por aplicaciones presupuestarias y anualidades es el siguiente:



Ejercicio	Aplicación presupuestaria	Importe
2023	14060/5332/760201/32436	682.364,86€
	14060/5332/740127/32436	146.905,57€
	14060/5332/780250/32436	71.837,71€
2024	14060/5332/760201/32436	21.654,98€
	14060/5332/740127/32436	4.745,75€
	14060/5332/780250/32436	2.375,19€
2025	14060/5332/760201/32436	14.436,66€
	14060/5332/740127/32436	3.163,83€
	14060/5332/780250/32436	1.583,45€

Tercero.— Modificar la resolución aprobatoria del gasto de la convocatoria para el año 2023, en los términos referenciados.

Cuarto.— Ordenar la publicación de la presente Orden en el “Boletín Oficial de Aragón”, de acuerdo con lo establecido en el artículo 58.5 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Quinto.— La presente Orden producirá efectos el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 64.3 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 28 de febrero de 2023.

**El Consejero de Agricultura, Ganadería
y Medio Ambiente,
JOAQUÍN OLONA BLASCO**